

COMISION PARITARIA EXTRAORDINARIA IV CONVENIO UNICO

DESPRECIO A LA EXIGENCIA DE CCOO DE OFRECER PREVIAMENTE LAS PLAZAS DE TURNO LIBRE A CONCURSO DE TRASLADOS Y PROMOCIÓN.

08/10/2021

Función Pública nos convocó con urgencia a una Comisión Paritaria Extraordinaria para “definir criterios generales para la aplicación del artículo 27.2 del IV CUAGE”, en esa reunión nos enteramos de que se refería a las convocatorias de OEP 2019 y 2020. Pues bien, no entendemos que se convoque una Comisión Paritaria Extraordinaria para abrir un debate que se debería tratar en grupo de trabajo, para posteriormente aprobarlo en Comisión Paritaria, mientras por otro lado, no sabemos cuándo se tratará el Conflicto colectivo presentado por CCOO sobre lo establecido en este artículo del IV Convenio, respecto a la OEP 2018 sobre el orden de prelación que implica que las plazas, antes de ir a ingreso libre, han de pasar por concurso de traslados o promoción interna.

Parece que, salvo nuevos giros a los que ya nos viene acostumbrando Función Pública últimamente y en general, **las plazas previstas de esa oferta de empleo se destinarán a concurso de traslados, no ha optado por el recurso de la promoción interna en un primer momento.** Quedamos a la espera de la entrega de documentación que plasme lo debatido en la reunión de hoy, pero anticipamos que, han surgido dudas que tienen que ver con la **disponibilidad de vacantes y la detección de necesidades**, conceptos que Función Pública ha querido diferenciar sobre todo ahora que **los Departamentos y Organismos a través de las Subcomisiones Paritarias les corresponde hacer ese trabajo.**

“En las ofertas de empleo público, los tiempos en los que la CECIR autoriza la dotación de vacantes no coincide con el momento en el que se fijan las necesidades y que quedan plasmadas a través de las convocatorias”.

Pero dejándonos de tecnicismos y, como ya sucediera en el anterior concurso de traslados y en la oferta de empleo público de 2018, **se constata lo que CCOO hemos venido afirmando que iba a pasar por la negativa de negociar la disposición transitoria segunda** (revisión de los grupos asignados a las especialidades del anexo V) en tiempo y forma por parte de los firmantes de los acuerdos de encuadramiento. Ahora **se hace muy difícil, nuevamente, incluir en las ofertas de puestos especialidades del anexo V** porque cualquier modificación que se haga del mismo, dados los trámites que implica, no llegaría a tiempo para el próximo concurso de traslados.

Y no olvidemos que, junto a lo anterior, aún están gran parte de las vacantes sin encuadrar y la segunda fase de encuadramiento por aplicar y esto, es un grave problema en la gestión diaria en los centros de trabajo que **solo CCOO hemos denunciado y exigido soluciones desde el primer momento** a través de movilizaciones por los incumplimientos de Convenio e, incluso, paros en algunos de los ámbitos afectados.